

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE DECISIÓN DE ORALIDAD**

MAGISTRADA PONENTE: YOLANDA OBANDO MONTES

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA	
RADICADO	05001 23 33 000 2012 00595 00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	LUZ ELENA PÉREZ PALACIO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ASUNTO	REQUERIMIENTO ABOGADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE

El Despacho mediante auto del 16 de noviembre de 2012, inadmitió la demanda de la referencia, toda vez que no cumplía con los requisitos exigidos en la ley para su admisión. Uno de los requisitos requeridos, era que el abogado judicial que pretende representar los interés de la parte demandante realizara presentación personal de la demanda donde se observara su número de tarjeta profesional (fl. 45).

El apoderado judicial por medio del escrito del 17 de enero de 2013, no subsanó el requisito de presentación personal de la demanda (fls. 46 al 50).

En consecuencia, en virtud del principio de prevalencia del derecho sustancia sobre el formal y de acceso a la administración de justicia, se requerirá al Dr. GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTIZ, para que realice presentación personal de la demanda visible a fls. 3 al 12, ya que es un requisito contemplado en el art. 84 del Código de Procedimiento Civil, que debe cumplir el escrito de demanda y sin él no es posible poner en funcionamiento el aparato judicial sin el cumplimiento de los requisitos de ley. Además, en dicha presentación personal deberá constar su número de tarjeta profesional que acredite ser un abogado inscrito.

RESUELVE:

1. SE REQUIERE al Dr. **GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTIZ**, para que en el término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente providencia, REALICE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA Y ACREDITE SU CALIDAD DE ABOGADO, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YOLANDA OBANDO MONTES
MAGISTRADA**